

Seguro de Asistencia Veterinaria

Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad: GACM SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA
DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
Empresa aseguradora (Inscripción DGSFP C0708 España)

Producto: Completmascota

La información precontractual o contractual completa se facilita al cliente en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Reembolso del 80% gastos de veterinarios por intervención quirúrgica, derivadas de enfermedad o accidente de animales de raza felina y canina destinados a la compañía.



¿Qué se asegura?

- ✓ Honorarios veterinarios. (Consultas, visitas, actos y urgencias).
- ✓ Honorarios quirúrgicos.
- ✓ Actos vinculados a una intervención quirúrgica.
- ✓ Medios de diagnóstico (actos fuera de una intervención quirúrgica): análisis de Laboratorio, pruebas radiológicas, radiología contrastada, electrocardiograma, Ecografías, eco cardiograma, melografía, electromiografía, resonancia magnética, TAC, ecografía Dópler y endoscopias.
- ✓ Prótesis e implantes.
- ✓ Hospitalizaciones quirúrgica y por tratamiento patológico que lo requieran.
- ✓ Radioterapia y oncología.
- ✓ Gastos de eutanasia realizados por un veterinario.
- ✓ Consulta de vacunación y vacuna.
- ✓ Servicios de asistencia para animales de compañía. (Orientación e información).

Opcionalmente:

- Responsabilidad Civil derivada de la propiedad del animal con dos opciones de capital:
 - 150.000€
 - 300.000€En las dos opciones se incluyen la Protección jurídica con un límite 3.000€
- Indemnización en caso de fallecimiento del animal por accidente con tres opciones de capital:
 - 400€
 - 600€
 - 1.000€



¿Qué no está asegurado?

- x Animales destinados únicamente a la caza
- x Animales destinados a las actividades deportivas y concursos
- x Animales destinados a actividades profesionales, de trabajo o vigilancia.
- x Animales de menos de 3 meses y mayores de 8 años
- x Animales que no estén debidamente identificados con microchip o tatuaje equivalente
- x Enfermedades, lesiones, anomalías congénitas y/o invalideces físicas o mentales y sus secuelas manifestadas con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.
- x Los tratamientos o técnicas experimentales o no reconocidas por organismos científicos competentes.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Períodos de carencia:
 - 90 días en caso de enfermedad
 - 15 días en caso de accidente
- No existe cobertura por actos veterinarios producidos por:
 - ! Con finalidad puramente estética.
 - ! Los tratamientos o técnicas experimentales o no reconocidas por organismos científicos competentes.
 - ! Mala fe del Asegurado.
 - ! Otras legalmente reguladas, a título puramente enunciativo: daños por guerras, motines, peleas o riñas, terrorismo, epidemias declaradas, autolesiones....
 - ! Los accidentes de caza, de carreras, los producidos por la participación del animal en cualquier tipo de exhibición, concurso, o sus entrenamientos.
 - ! Malos tratos, exceso de trabajo, falta, insuficiencia, o mala calidad higiénica de alimentos o cuidados de los animales cuando esta circunstancia sean imputables al Asegurado.
- ! Límite reembolso global de gastos veterinarios 2.500€ por anualidad.
- ! Existen diversos sub límites económicos por acto y/o proceso reflejados en la documentación contractual.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ La garantía principal de Asistencia veterinaria tiene validez siempre que el domicilio habitual de residencia del asegurado se encuentre en España, se amplía la cobertura en caso de viajes al extranjero de duración inferior a 90 días.
- ✓ El ámbito de la garantía opcional de Responsabilidad Civil se limita a actos ocurridos en la Unión europea.



¿Cuáles son mis obligaciones?

El Tomador del seguro tiene el deber, antes de la conclusión del contrato de declarar a la entidad aseguradora de acuerdo con los cuestionarios que ésta le someta, todas las circunstancias por ellos conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo (domicilio, fecha de nacimiento, estado de salud, actividad del animal)

Los recibos de prima deberán hacerse efectivos por el tomador del seguro en los correspondientes vencimientos pactados, por anticipado.

El tomador del seguro o el asegurado deberán, durante el curso del contrato, comunicar a la entidad aseguradora, tan pronto como les sea posible todas las circunstancias que agraven el riesgo.

Se consideran posibles agravaciones del riesgo:

- El cambio de actividad del animal.
- Cambios de domicilios o de residencia.

Al ocurrir un siniestro: El Tomador del seguro o el Asegurado está obligado a:

- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.
- Comunicar el acaecimiento del siniestro a la entidad aseguradora lo antes posible, y como máximo dentro del plazo de los siete días siguientes de haberlo conocido.
- Facilitar a la entidad aseguradora toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
- En caso de enfermedades epizooticas e infectocontagiosas, el asegurado se obliga a cumplir las instrucciones dadas por los Servicios Oficiales Veterinarios.
- En caso de fallecimiento del animal, se deberá aportar certificado de defunción emitido por veterinario, habilitado al efecto, que explicita las causas del fallecimiento.
- Asimismo, el Tomador del Seguro y el Asegurado se obligan a prestar la necesaria colaboración para la correcta tramitación del siniestro, comunicando a la entidad aseguradora en el plazo más breve posible cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y esté relacionada con el mismo.
- En la comunicación del siniestro deberá indicar, como mínimo los siguientes datos: Nombre y apellidos del asegurado, Número de póliza, Identificación del animal asegurado y Breve descripción del siniestro).
- El seguro no puede ser objeto de enriquecimiento injusto para el asegurado. Para la determinación del daño se atenderá al valor del interés asegurado en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro.

Además de las normas indicadas, el Tomador del Seguro o el Asegurado deberán cumplir, en caso de siniestro, las instrucciones que se determinan en las Condiciones Especiales de cada cobertura. El incumplimiento de alguno de estos deberes por parte del Asegurado podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la indemnización o a reducir su prestación en la proporción oportuna.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago de la prima se hará en el domicilio de la entidad, si no se especifica nada en contra en las Condiciones Particulares.

Si se pacta la domiciliación bancaria de los recibos de prima se entregará a la entidad carta dirigida al establecimiento bancario dando orden oportuna al efecto. Además, el pago podrá efectuarse de forma mensual, trimestral, semestral y anual.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato entra en vigencia en la fecha indicada en las condiciones particulares y se establece como primer vencimiento el día uno del mismo mes del año siguiente y se renueva automáticamente cada año en esa fecha de vencimiento.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador y de dos meses cuando sea la entidad aseguradora.